

Tomando nota del ofrecimiento formulado por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de servir de huésped de un seminario interregional sobre la experiencia nacional adquirida por los países desarrollados y en desarrollo en la introducción de cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social, previsto en el párrafo 3 de la resolución 38/25,

1. *Reafirma* que un intercambio ulterior de experiencias nacionales adquiridas en la introducción de cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social contribuiría a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida en la introducción de cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social¹⁷;

3. *Reconoce* que el Secretario General está haciendo los arreglos necesarios para celebrar en 1988 el seminario interregional previsto en el párrafo 3 de la resolución 38/25, con cargo a los recursos asignados al programa para servicios de asesoramiento sectoriales y regionales;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General informes sobre la experiencia nacional adquirida en la introducción de cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare un informe sobre la experiencia nacional adquirida en la introducción de cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social, teniendo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones 36/19, 38/25 y 40/23 de la Asamblea General, y que lo presente a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

6. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social y al Consejo Económico y Social que en sus próximos períodos de sesiones examinen la cuestión de la experiencia nacional adquirida en la introducción de cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social".

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/51. Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/51, de 3 de diciembre de 1982, en la que hizo suyo el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado por consenso por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento¹⁸,

Reafirmando su resolución 40/29, de 29 de noviembre de 1985, en la que destacó la importancia del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento en la empresa de prestar asistencia a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, para la formulación y

aplicación de políticas y programas sobre el envejecimiento,

Reafirmando además su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en la que expresó su convicción de que los ancianos deben considerarse un elemento importante y necesario en todos los niveles del proceso de desarrollo de una sociedad determinada, y reafirmando también que los países en desarrollo, en particular, necesitan asistencia para ejecutar el Plan de Acción,

Reafirmando su resolución 41/96, de 4 de diciembre de 1986, en la que instó a los gobiernos a que intensificaran sus esfuerzos, dentro del contexto de sus propias prioridades, culturas y tradiciones nacionales, para aplicar las recomendaciones del Plan de Acción,

Tomando nota de la resolución 30/1, de 4 de marzo de 1987 de la Comisión de Desarrollo Social¹⁹, relativa a la preparación del plan de mediano plazo para el período 1990-1995 por el Secretario General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la cuestión del envejecimiento²⁰,

Reconociendo la importancia del segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción que emprenderá la Comisión de Desarrollo Social en su 31º período de sesiones, en 1989,

Tomando nota de la importancia que se concede a la cuestión del envejecimiento en los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social en un futuro próximo²¹, aprobados por la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo, celebrada en Viena del 7 al 15 de septiembre de 1987,

Convencida de que el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento es un mecanismo valioso para promover las actividades de aplicación del Plan de Acción, y preocupada porque los recursos del Fondo Fiduciario se estén agotando y no se repongan en medida suficiente,

Tomando nota con reconocimiento de la inestimable función desempeñada por las organizaciones no gubernamentales al promover una mayor conciencia de las cuestiones relacionadas con el envejecimiento y al preconizar medidas para ejecutar el Plan de Acción,

1. *Reafirma una vez más* su apoyo al Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, y pide al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, siga vigilando el adelanto en la ejecución del Plan de Acción, en particular mediante el proceso de examen y evaluación que pidió la Asamblea General en su resolución 37/51;

2. *Invita* a los Estados Miembros a participar activamente en el segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción;

3. *Acoge con beneplácito* el establecimiento en Malta del Instituto Internacional sobre el Envejecimiento de conformidad con la recomendación 57 del Plan de Acción y la resolución 1987/41, de 28 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social;

4. *Apoya* la recomendación que la Comisión de Desarrollo Social hizo al Secretario General en su resolución 30/1 de que, al preparar el plan de mediano plazo para el período 1990-1995, asigne prioridad a la cuidadosa elaboración de estrategias prácticas para la ejecución del

¹⁷ A/42/57-E/1987/8.

¹⁸ Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1987, Suplemento No. 7 (E/1987/20), cap. I, secc. D.

²⁰ A/42/567.

²¹ Véase E/CONF.80/10, cap. III.

Plan de Acción mediante una mayor coordinación de las actividades relacionadas con el envejecimiento en el sistema de las Naciones Unidas y el mantenimiento de consignaciones adecuadas en el presupuesto por programas;

5. *Toma nota con satisfacción* de la recomendación formulada por la Comisión de Desarrollo Social en su resolución 30/1 de que el Secretario General, al preparar el plan de mediano plazo para el período 1990-1995, proponga una ejecución escalonada de las actividades de investigación y de análisis de políticas en la esfera del envejecimiento, teniendo presente la labor de los organismos especializados;

6. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que en su 31º período de sesiones establezca un grupo de trabajo especial, oficioso y abierto, para examinar en forma adecuada el informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción y proponer a la Comisión, en su 31º período de sesiones, medidas adecuadas para lograr mayores adelantos en beneficio de las personas de edad;

7. *Considera* que el décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento de 1982 debe celebrarse con actividades complementarias apropiadas a fin de mantener, a nivel mundial, la conciencia acerca de las cuestiones que afectan a las personas de edad;

8. *Exhorta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que creen y refuerzen sus mecanismos nacionales para promover políticas y programas en la esfera del envejecimiento;

9. *Pide una vez más* al Secretario General que dé curso favorable a la solicitud de asistencia para el establecimiento de una sociedad gerontológica africana formulada por la Conferencia Regional sobre el Envejecimiento en Africa, celebrada en Dakar en diciembre de 1984;

10. *Pide* al Secretario General que refuerce los programas establecidos sobre el envejecimiento, así como la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, en la que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría habrá de servir de órgano de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con el envejecimiento;

11. *Exhorta vigorosamente* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento;

12. *Exhorta* a los organismos especializados, las comisiones regionales y demás organizaciones de financiación interesadas a que sigan apoyando las actividades relativas a la cuestión del envejecimiento, brindando, en particular, asistencia a los proyectos comprendidos dentro de sus mandatos;

13. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de las organizaciones no gubernamentales que alientan al sector privado a apoyar la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del envejecimiento mediante la movilización de recursos para la ejecución del Plan de Acción, y, a este respecto, toma nota de una propuesta tendiente a crear una fundación mundial sobre el envejecimiento;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cuestión del envejecimiento".

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/52. Actividades y medidas para lograr que los Estados aseguren a los jóvenes el disfrute de los derechos humanos en condiciones de paz, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/29, de 13 de noviembre de 1981, 37/49, de 3 de diciembre de 1982, 38/23, de 22 de noviembre de 1983, 39/23, de 23 de noviembre de 1984, 40/15, de 18 de noviembre de 1985 y 41/98, de 4 de diciembre de 1986, en las cuales, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejercieran y disfrutaran sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Recordando también su resolución 34/151, de 17 de diciembre de 1979, por la cual decidió designar el año 1985 Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Reconociendo que en muchos países, la mayoría de los jóvenes, dada la crítica situación social y económica imperante, se enfrentan con graves problemas en el ejercicio de su derecho a la educación y al trabajo,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³, en especial del derecho a la educación y al trabajo,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo, y destacando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior de los jóvenes, así como su acceso a programas adecuados de orientación y capacitación técnica y profesional,

Expresando su profundo interés en consolidar sistemáticamente y aprovechar los resultados del Año Internacional de la Juventud para ayudar a promover, entre otras cosas, la participación cada vez más activa de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejerzan su derecho a la educación y al trabajo en condiciones de paz, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social, al Consejo Económico y Social y a todos los demás órganos competentes de las Naciones Unidas que presten sistemáticamente la debida atención al disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo;

3. *Pide* al Secretario General que, al preparar su informe provisional sobre el estado de la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud²² para presentarlo a la Comisión de

²² Véase A/40/286, anexo.